



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.
CONMUTADOR 5879750 EXTENSIÓN 1386**

**Radicado No. 110016000253200680006
Postulado: CARLOS MARIO JIMENEZ NARANJO
DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE 1 CARRERA 20 No. 28-83
Municipio de Cáceres Antioquia.**

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE

En el municipio de Cáceres Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil quince (2015), siendo las 3 p.m., la suscrita Fiscal 124 Seccional LEONOR AVELLANEDA BERNAL, adscrita al despacho 35 de la Fiscalía Delegada ante el Tribunal, Unidad de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, Grupo Interno de Persecución de Bienes, se hace presente en el inmueble ubicado en la CARRERA 20 No. 28-83 del municipio de Cáceres, con el fin de dar cumplimiento a la orden del Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, Sala Justicia y Paz, en audiencia del 26 de septiembre de 2014 ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo del inmueble objeto de la presente diligencia. La suscrita Fiscal actúa por comisión del Fiscal 37 Delegado ante el Tribunal de la ciudad de Medellín. Se encuentran presentes en la diligencia los siguientes funcionarios: Técnico Investigador I MARIA DEL PILAR LABRADA MONROY, EDUAR PACHECO GAMA Técnico Investigador II, MARINA SERRAMO URIBE Técnico Investigador I, Fotógrafo adscrita al CTI Seccional Bogotá, el Representante del Fondo de Reparación a las Víctimas doctor NELSON RUIZ CASTELLANOS Abogado, YESID RAMIREZ CARDENAS Topógrafo Fondo de Reparación y el doctor JOSE MANUEL PEREZ CORTES abogado del Fondo de Reparación Grupo Administrativo.

La diligencia es atendida por el señor RUBEN DARIO QUINCHIA QUINTERO C.C. 70385089 expedida en Cocorná Antioquia, quien refiere estar en calidad de arrendatario de una persona de la que desconoce el nombre, indica llevar en el inmueble seis años.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

Se entera a quien atiende la diligencia su naturaleza y objeto, en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de Diciembre de 2013.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

Dirección: CARRERA 20 NO. 28-83

Municipio de Cáceres Antioquia, Corregimiento El Jardín, matrícula inmobiliaria número 015-15769, extensión de 297.5 mts 2. Se hace constar que el inmueble se encuentra plenamente identificado y ubicado en el informe de alistamiento No. 11-27850, realizado por RICARDO JIMENEZ MONTES de fecha 22 de agosto de 2014.

El inmueble tiene los siguientes linderos:

Norte: Carrera 20

Sur: Predios 120-020060010032000, 120-02006001033000

Oriente: Predios 120-020060010014000, 120-020060010015000

Occidente: Predios 120-020060010012000

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

Se procede a hacer entrega del inmueble conforme a lo registrado en la ficha predial 20020060010001300000000, la cual señala el folio de matrícula 037-0015769. Inmueble motivo de la diligencia.

Acto seguido se observa la representación del croquis del predio obran a folio 11 de la carpeta del despacho.

Se trata de una edificación de 1 nivel en ladrillo pañetado y pintado, cubierta plana en teja y zinc en la parte delantera y dos aguas en teja de asbesto en cemento, en la parte posterior; soportada por una cercha metálica conformada por una viga cumbrera, correas, viguetas y puntuales; ornamentación exterior metálica en vidrio claro.

En la fachada se observan dos ventanales con ornamentación y virio claro con cortinas metálicas; piso exteriores en cerámica rústica en damero; en su interior funciona un negocio de venta de víveres y abarrotes. Este espacio corresponde al local con pisos enchapados en cerámica, muros estucados y pintados, en la parte posterior hay una bodega de almacenamiento. La escalera de madera ubicada al lado izquierdo de la bodega conduce a una especie de mezzanine destinado al alojamiento improvisado con pisos en listón machihembrado.

La construcción tiene muros en ladrillo bloque pañetado y pintado , cubierta en teja de zinc y teja de barro, soportada con una cercha de madera, piso en cerámica en regular estado; la construcción no tiene baño ni cocina.

La construcción que corresponde al local comercial tiene la razón social ABASTOS EL JARDIN se encuentra en buen estado.

Se hace necesario precisar que según el folio de matrícula inmobiliaria 015-15769, en la anotación No. 2 de fecha 7 /3/1990 presenta una venta parcial que originó la apertura del folio del folio de matrícula inmobiliaria 015-21486 cuya extensión es 3.15 mts de frente por 11.40 mts de fondo, sin embargo esta división materialmente no se aprecia en el inmueble en su conjunto, pues éste es un solo cuerpo y físicamente no se encuentra separado y el establecimiento de comercio funciona en el área total de los dos folios de matrícula inmobiliaria.

De la descripción del inmueble y el estado físico de las instalaciones se toman fotografías por parte de la funcionaria Fotógrafo del CTI Bogotá MARINA SERRANO URIBE, las cuales hará llegar al despacho para que hagan parte de esta diligencia.

Acerca del estado de conservación del inmueble, se hace constar, que fueron revisados por todos los intervinientes.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE identificado con el** folio de matrícula inmobiliaria 015-15769, el cual tiene un área total de 297.5 metros 2 de acuerdo a la ficha predial.

Consecuencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas - **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-** como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto Reglamentario 3011 de diciembre de 2013, representado en esta diligencia por el Abogado **NELSON RUIZ CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098649371 expedida en Bucaramanga, Tarjeta Profesional 220883.

Acto seguido se le informa cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante los mismos quedarán a órdenes del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien queda el inmueble descrito en esta acta y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismos**, de acuerdo con las

normas en cita. Estando presente el Abogado **NELSON RUIZ CASTELLANOS**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, procede el despacho a hacer entrega física, real y material del bien aludido.

Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia:

El funcionario del Fondo de Reparación doctor **NELSON RUIZ CASTELLANOS** por ser quien en este momento de la diligencia tiene la administración del inmueble solicita se consigne en esta acta que se enteró al señor **RUBEN DARIO QUINCHIA QUINTERO** C.C. 70385089, que a partir de la fecha debe entenderse con todo lo relacionado con el uso y administración del inmueble sólo con el Fondo de Reparación, quien desde este momento tiene la administración del inmueble. Le informa igualmente que en los próximos días se celebrará una subasta inmobiliaria a la cual podrá concurrir, a fin de si es su deseo postularse como arrendatario del inmueble, cumpliendo unos requisitos, en caso que su oferta sea válida y se le adjudique en arrendamiento el inmueble debe consignar el canon de arrendamiento a la cuenta que el Fondo de Reparación le informara. Se le suministra el abonado celular 3507872772 para que se comuniquen en caso de tener alguna inquietud sobre el procedimiento para el arrendamiento del inmueble.

Ahora bien, en relación con la porción del predio que corresponde al folio de matrícula inmobiliaria 015-21486 y catastralmente identificado con el número 0014 se solicita a la Fiscalía documentarlo a fin de que se solicite medida cautelar para que el Fondo pueda ejercer una administración sobre la totalidad del bien inmueble.

El señor RUBEN DARIO QUINCHIA QUINTERO manifiesta entender las instrucciones del representante del Fondo de Reparación y estar presto a cumplirlas.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No (). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 4 p.m.



LEONOR AVELLANEDA BERNAL
FISCAL 124 SECCIONAL
DESPACHO 35 JUSTICIA TRANSICIONAL

Ruben Dario Quincha

RUBEN DARIO QUINCHA QUINTERO
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

70385089

Nelson Ruiz Castellanos

NELSON RUIZ CASTELLANOS
QUIEN RECIBE

Abogado

FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS

Maria del Pilar Labrada Monroy

TÉCNICO INVESTIGADOR I
MARIA DEL PILAR LABRADA MONROY

Eduar Pacheco Gama

EDUAR PACHECO GAMA
Técnico Investigador II
Plan metrista Fiscalía

Marina Serramo Uribe

MARINA SERRAMO URIBE
Técnico Investigador I
Fotógrafo

Yesid Ramirez Cardenas

YESID RAMIREZ CARDENAS
Topógrafo Fondo de Reparación

Jose Manuel Perez Cortes

JOSE MANUEL PEREZ CORTES
Abogado Grupo Administrativo